



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

AÑO 2019.— NUMERO 156

LUNES, 30 DE DICIEMBRE

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

Modificación de Ordenanzas Fiscales para 2020 Pág. 3

Ayuntamiento de Cedillo de la Torre

Aprobación inicial del Presupuesto General para 2020 Pág. 9

Ayuntamiento de Cuéllar

Aprobación definitiva de modificación de varias Ordenanzas Fiscales Pág. 9

Aprobación definitiva del Presupuesto General para 2020 Pág. 12

Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Fuentidueña

Aprobación definitiva de modificación Presupuestaria Pág. 14

Ayuntamiento de Labajos

Aprobación inicial del Presupuesto General para 2020 Pág. 14

Aprobación inicial de modificación Presupuestaria N.º 8/2019 Pág. 15

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Reguladora del servicio de taxi Pág. 15

Ayuntamiento de Matabuena

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del servicio de cementerio Pág. 15

Ayuntamiento de San Pedro de Gaillos

Licitación para el arrendamiento de bien inmueble, vivienda sita en Plaza Mayor, n.º 9, 1.º concurso Pág. 16

Licitación para la adjudicación de concesión de explotación de piscina municipal y bar anexo,
por procedimiento abierto Pág. 17

**Ayuntamiento de Santo Tomé del Puerto**

Aprobación inicial de modificación del Presupuesto General del año 2019, expediente 1-MC-2019Pág. 18

Aprobación inicial de modificación del Presupuesto General del año 2019, expediente 2-MC-2019Pág. 18

Ayuntamiento de Torreadrada

Aprobación inicial del Presupuesto General para 2020Pág. 19

Ayuntamiento de Torrecilla del Pinar

Aprobación definitiva de modificación de créditos N.º 1/2019Pág. 19

Aprobación definitiva de modificación de créditos N.º 2/2019Pág. 20

Aprobación inicial de Ordenanza Reguladora de la Tasa por abastecimiento de agua potable domiciliariaPág. 21

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2020Pág. 22

Ayuntamiento de Valverde del Majano

Aprobación inicial del Presupuesto General para 2020Pág. 22



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

20316

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 17 de octubre de 2019, acordó aprobar definitivamente la modificación del artículo de las siguientes Ordenanzas Fiscales para el ejercicio económico 2020, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se procede a la publicación del texto íntegro de las modificaciones como sigue:

“- ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1.- TASAS DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

Se modifica el artículo 4, incrementando todas las tarifas un 3%, que queda como sigue:

Artículo 4.- Bases y Tarifas.

- a) Viviendas habitables. 67,21 euros/año.
- b) Bares, Cafeterías, o establecimientos de carácter similar206,00 euros/año.
- c) Restaurantes, Hoteles, Fondas, Residencias, etc276,04 euros/año.
- d) Locales Industriales (industrias, talleres, etc.)117,27 euros/año.
- e) Otros Locales (tiendas de comestibles, textiles y en general los establecimientos que no usen de manera importante la basura para la actividad que desarrollen) 67,21 euros/año.
- f) Establecimientos fabriles:
 - 1.- De hasta 1.500 m² de superficie construida.234,69 euros
 - 2.- De 1.500 a 3.000 m² de superficie construida408,76 euros
 - 3.- De más de 3.000 m² de superficie construida681,29 euros
- g) Locales comerciales e industriales sin actividadTasa reducida al 50%
- h) Establecimientos de uso social (Centro Personas Mayores, etc)117,27 euros

- ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.- TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y POR EL TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Se modifica el artículo 5, incrementando todas las tarifas un 0,3%:

Artículo 5.- Base Imponible, Liquidable y Cuota Tributaria.

A) Por la prestación de los servicios de alcantarillado.

- Usos domésticos y locales comerciales31,92 €
- Inmuebles, edificados o no, sin suministro de agua potable17,17 €
- Locales industriales (bares, talleres, restaurantes, etc.) 108,89 €
- Fábricas: industrias que por su tamaño, tipo o volumen de vertido u otra circunstancia, tienen una carga de contaminación más elevada que las anteriores217,55 €
- Establecimientos de uso social (Centro de Personas Mayores, etc.),31,92 €
- Parcela industrial sin edificar15,96 €
- Locales comerciales e industriales sin actividad tasa reducida al 50%.
- Acometidas:
 - Usos domésticos y locales comerciales66,79 €
 - Industriales y fábricas 129,67 €
 - Acometidas de obligada realización en calle a pavimentar por primera vez 188,33+66,79 €
 - Fuera del suelo urbano consolidado628,23 €



B) Por la prestación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales.

1. Usos Domésticos y locales comerciales (art. 3. i) del Reglamento de vertidos):

- a) Cuota Fija:4,90 €/Trimestre.
- b) Cuota Variable:
 - De 0 a 60 m³ 0,31 €/m³
 - De 61 m³ a 100 m³0,41 "
 - De más de 100 m³0,55 "
- c) Cuota reducida:2,46 €/trimestre

2. Industriales y fábricas (Art. 3. i) del Reglamento de vertidos):

- a) Cuota Fija: 5,91 €/Trimestre.
- b) Cuota Variable:
 - De 0 a 100 m³ 0,47 €/m³
 - De 100 m³ a 500 m³0,48 "
 - De 500 m³ a 1000 m³0,53 "
 - De más de 1000 m³0,56 "
- c) Cuota reducida:2,96 €/trimestre.

2 bis) Uso Social (Centro de Personas Mayores, etc.)

- a) Cuota Fija:4,90 €/Trimestre.
- b) Cuota Variable:
 - De 0 a 100 m³ 0,31 €/m³
 - De 100 m³ a 500 m³ 0,41 "
 - De 500 m³ a 1000 m³ 0,56 "
- c) Cuota reducida:2,46 €/trimestre

3. Vertidos directos a la Depuradora.

- a) Usuario doméstico:
 - Por cada metro cúbico de lodos vertidos 2,39 €.
 - En todo caso, se abonará una cuota mínima de14,32 €.

b) Usuario industrial:

- Estos usuarios deberán abonar el coste del análisis del laboratorio.
- Si como resultado del análisis se trata de lodos que no superan los valores máximos establecidos, el usuario abonará por cada metro cúbico de los vertidos 4,77€
- Si como resultado del análisis se trata de lodos que superan los valores establecidos, en ningún caso se admitirá su vertido directo a la depuradora.
- En todos los supuestos que se describen en la presente letra b), se abonará una cuota mínima de 28,66 €.

4. Vertidos industriales que superen las concentraciones máximas instantáneas de contaminantes permisibles en las descargas de vertidos no domésticos:

Parámetro	K=1,75	K=2,25	K= 2,75	K=3,25
D.Q.O.	Entre 1.000 y 1.450 mg/l	Entre 1.451 y 1.750 mg/l	Entre 1.751 y 2.050 mg/l	> que 2.051 mg/l
D.B.O.5	Entre 400 y 600 mg/l	Entre 601 y 1.000 mg/l	Entre 1.001 y 1.400 mg/l	> que 1.401 mg/l
S.S.	Entre 500 y 750 mg/l	Entre 751 y 1.000 mg/l	Entre 1.001 y 1.300 mg/l	> que 1.301 mg/l

Los coeficientes se aplicarían siempre que al menos un parámetro sea superior a los mínimos marcados en dicha tabla.

- 5) Parcela industrial sin edificar..... 2,46 €/trimestre



- ORDENANZA FISCAL NÚMERO 6.- TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL CON RIELES, POSTES, PALOMILLAS, ETC

Se modifica el Artículo 6.- Cuota Tributaria, quedando como sigue:

3.- Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

TARIFA SEGUNDA: Por cada grúa fija o móvil utilizada en la construcción, que ocupe el suelo o vuelo público cada día o fracción de día:

- a) Los veinte primeros días o fracción de días 3 €/día
b) Los días restantes.....5 €/día
c) Ocupación total de la calle, es decir que por la misma no puedan transitar vehículos a motor (coches), sin que esta autorización pueda superar 30 días 6 €/día

TARIFA TERCERA: Otras instalaciones distintas de las incluidas en las tarifas anteriores:

- Por cada metro cuadrado de suelo, vuelo o subsuelo, al día 0,20€/día/m2.

- ORDENANZA FISCAL NÚMERO 9.- TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

* Se modifica el artículo 5, incrementando todas las tarifas el 0,3 %.

Artículo 5.- Tarifas.

Table with 3 columns: Usos Domésticos/Usos Comerciales, Usos Industriales, Usos Sociales. Rows include: Cuota Fija, De 0 a 60 m³, De 61 a 100 m³, De 100 a 200 m³, De más de 200 m³, Acometidas, Acometidas de obligada realización en calles a pavimentar por primera vez, Acometidas fuera del suelo urbano consolidado, Acometidas Obras.

En suelo rústico se distinguen dos tipos de usos:

a) Uso Industrial y Ganadero:

- Cuota fija 6,00 €/m³
- De 10 a 100 m³0,48 €/m³
- De 100 a 500 m³0,49 €/m³
- De 500 a 1000 m³0,55 €/m³
- De más de 1000 m³0,58 €/m³

b) Uso distinto del industrial y ganadero:

- Consumos de 0 a 100 metros cúbicos0,67 €/m³
- Consumos de más de 100 m³0,83 €/m³

- ORDENANZA FISCAL NÚMERO 10.- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Se modifica el Artículo 7.- Cuota Tributaria.

**Artículo 7.- Cuota Tributaria:**

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

- Para solicitantes ≤ de 40 años 1 %
- Para solicitantes > de 40 años 2 %

- ORDENANZA FISCAL NÚMERO 11.- TASAS POR PUESTOS, BARRACAS,
VENTA AMBULANTE, ETC

Se modifica el punto 2 del Artículo 7. Tarifas, quedando como sigue:

7.2.- Tarifas. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

- Puestos, casetas, barracas1,47 €/m2 y día
- Mínimos 6,00 €/día
- Venta callejera autorizadas21,87 €/día

- ORDENANZA FISCAL NÚMERO 16.- TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN
DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS, DEPORTIVAS, CULTURALES Y DE OCIO

Se modifica el Artículo 5. Cuota Tributaria.

Artículo 5.- Cuota Tributaria:

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

TARIFAS*Talleres y Ocioteca Verano*

1 día	5 euros
1 semana.....	16,25 euros
1 mes.....	62,50 euros

Talleres Ocioteca Navidad y Semana Santa

1 día.....	3,75 euros
1 semana	15 euros

Servicio Madrugas

1 día	1,25 euro
1 semana	5 euros
1 mes.....	22,50 euros

Esta tasa se verá incrementada en 2,50 euros si la matrícula se realiza con menos de dos días de antelación al inicio de la actividad.

Escuelas Deportivas Provinciales

Primer miembro de la familia.....	43,75 euros
Segundo miembro de la familia (hermano)	40 euros
Tercer miembro de la familia (3 hermano).....	36,25 euros

Deporte Social Provincial

Gimnasia de mantenimiento.....	45 euros
Rutas en la naturaleza	40 euros

Escuelas Deportivas de Verano

Inscripcion única verano.....	15 euros
-------------------------------	----------



Asimismo, se modifica el Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones, quedando como sigue:

Se establece una bonificación del 25% a los residentes en este municipio.

Tendrán la consideración de "residentes de Carbonero el Mayor" a efectos de las bonificaciones establecidas, las personas que al solicitar la subvención, cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- a) Que hayan estado empadronados y residiendo durante los 8 últimos años en Carbonero el Mayor de forma ininterrumpida.
- b) Que hayan estado empadronados y residiendo en Carbonero el Mayor al menos 10 de los últimos 20 años.
- c) Los naturales de Carbonero el Mayor que hayan residido y estado empadronados al menos durante 20 años de su vida en Carbonero el Mayor.

- ORDENANZA FISCAL NÚMERO 17.-IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES

Se modifica el artículo 10.- Tipo de Gravamen.

Artículo 10.- Tipo de Gravamen:

10.1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana será 0,559%.

10.2 Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica será 0,45.

10.3 Los tipos de gravamen aplicables a los bienes de características especiales, al amparo de lo dispuesto en el art. 72 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales será el 1,3 por 100.

- ORDENANZA FISCAL NÚMERO 18.-TASAS POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se modifica el Artículo 7. Tarifas, quedando como sigue:

Artículo 7.- Tarifa:

- Expedición de Certificados urgentes que requieran investigación compleja...8,00 €
- Expedición de los informes urbanísticos, catastrales, de investigación, ubicación de inmuebles y similares22,00 €

- ORDENANZA FISCAL NÚMERO 22.-TASA POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN LA RESIDENCIA DE ANCIANOS VIRGEN DEL BUSTAR

Se modifica el artículo 6.º- Cuantía:

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente:

Tipología de Residente	Habitación Doble		Habitación Individual	
	Vecinos de Carbonero	Resto de Usuarios	Vecinos de Carbonero	Resto de Usuarios
Residente "Válido" (Valoración 0 puntos)	828,27€/mes	977,37€/mes	976,43€/mes	1.122,89€/mes
Residente "Asistido Leve" (Valoración 6 a 18 puntos)	1.096,56€/mes	1.293,94€/mes	1.210,86€/mes	1.392,48€/mes
Residente "Asistido Medio" (Valoración 19 a 36 puntos)	1.229,23€/mes	1.413,63€/mes	1.356,72€/mes	1.560,23€/mes



Tipología de Residente	Habitación Doble		Habitación Individual	
	Vecinos de Carbonero	Resto de Usuarios	Vecinos de Carbonero	Resto de Usuarios
Residente "Gran Asistido" (Valoración 37 puntos en Adelante)	1.361,96€/mes	1.525,40€/mes	1.503,93€/mes	1.729,52€/mes
Usuario de "Centro de Día" con o sin transporte	De lunes a viernes con transporte	De lunes a domingo, sin transporte el sábado y domingo	De lunes a domingo con transporte	
	445,53 €/mes	572,80 €/mes	692,57 €/mes	

2.- Se prestarán los siguientes servicios:

- a) Servicio de promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía personal:10,03 €/Ud.
 b) Servicio de estimulación cognitiva:10,03 €/Ud.
 c) Servicio de apoyo a la permanencia en el domicilio:6,02 €/Ud.
 d) servicio de habilitación y terapia ocupacional:10,03 €/Ud.

- ORDENANZA FISCAL NÚMERO 25.-TASAS POR SERVICIO DE ENSEÑANZA DE LA ESCUELA DE MÚSICA

Se modifica el Artículo 4.- Cuota Tributaria. Quedando como sigue:

1. La cuantía de la tasa mensual vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:

	MATRICULA	Coste mensual
1er ciclo (Destinados a personas que establecen su primer contacto con la música)	21,97 €	Música y movimiento: 20,40 € Iniciación: 25 €
2.º ciclo (alumnos de la escuela de música o aquellos que superen el ciclo inicial por promoción académica)	43,88 €	53,22 €
3er ciclo (alumnos mayores de 16 años y que, llevando más de 5 años en la escuela, o, por valoración de su profesor, promocionen a este ciclo)	43,88 €	30 min/semana: 35 € 45 min/semana: 40 € 60 min/semana: 42 €
Alumnos matriculados en Dulzaina	42,72 €	34,40 €
Alumnos matriculados en Tamboril	42,72 €	25,00 €
Alumnos matriculados en pito castellano	42,72 €	25,00 €

Asimismo se añade en el Artículo 8.- Nomás de Gestión, el siguiente párrafo:

.....
 Las bajas comunicadas antes del 30 de septiembre no se cobrará el mes.

- ORDENANZA FISCAL NÚMERO 27.-TASA PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN, PODAS Y RESTOS DE JARDINERÍA

Se modifica el Artículo 5.- Exenciones y Bonificaciones, quedando como sigue:



Estarán exentas las obras menores que no produzcan ningún tipo de residuos, previa certificación del Técnico Municipal.

Asimismo se modifica el primer punto del Artículo 6.- Cuota Tributaria, quedando como sigue:

Primero.- La cuota tributaria será de 20 € por cada obra por la que se presente la declaración responsable o cada vez que se solicita el depósito de podas o restos de jardinería, siempre que la calificación de los residuos sea de "Limpia", de lo contrario habrá de abonar 20 € más al depositar los residuos mezclados".

Contra el presente Acuerdo, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Segovia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Carbonero el Mayor, a 30 de diciembre de 2019.— La Alcaldesa, M.^a Ángeles García Herrero.

20522

Ayuntamiento de Cedillo de la Torre

ANUNCIO PRESUPUESTO GENERAL, EJERCICIO DE 2020

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2020, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2019.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del texto refundido 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el n.º 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento durante quince días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente se halla a disposición de los interesados en la Sede electrónica de la Entidad <http://cedillodelatorre.sedelectronica.es>

En Cedillo de la Torre, a 23 de diciembre de 2019.— La Alcaldesa, Eva María González Rodríguez.

20308

Ayuntamiento de Cuéllar

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública (B.O.P. n.º 134 del 8 de noviembre de 2019) del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 31 de octubre de 2019 referidos a la aprobación provisional de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales, n.º 1 y n.º 10 y creación de nueva ordenanza